



RESOLUCIÓN CS N° 264/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 SET 2000

Expediente N° 1.114/00.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. SECRETARIO ADMINISTRATIVO solicita análisis respecto del pago de cánones de kioscos y fotocopiadoras (Res. N° 367/90, 170/91 y 458/91) y su relación con el Art. 15 de la Resolución CS N° 129/00, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos y Fotocopiadoras en la Universidad prevé que los cánones que se establezcan formarán parte de los fondos de cada Centro de Estudiantes.

Que asimismo, el Artículo 15 de la Resolución CS N° 129/00 establece "...que los recursos propios generados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cualquiera sea su naturaleza y origen, quedan sujetos a una retención del 10 % directo a favor y disposición del Consejo Superior, salvo que la normativa vigente establezca una alícuota o distribución diferente o se encuentren expresamente exceptuados o se trate de un donación con afectación específica. Lo recaudado será afectado para el financiamiento de la adquisición de drogas (\$ 15.000) y la liquidación de juicios con sentencias (\$ 80.000.00), u otro que determine el Consejo Superior

Que se hace necesario exceptuar de la aplicación del artículo mencionado a los Centros de Estudiantes de la Universidad, por cuanto son asociaciones sin fines de lucro reconocidas por el Estatuto Universitario y constituyen el soporte cotidiano de los intereses de sus integrantes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 114/00,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Duodécima Sesión Ordinaria del 7 de Septiembre de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de la retención del 10% establecida por el Artículo 15 de la Resolución CS N° 129/00 a los fondos propios ingresados en concepto de canon de kioscos y fotocopiadoras, con efecto al 1° de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto, Tesorería General y U.A.I. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR